



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE FINANZAS

ARTÍCULO 84 FRACCIÓN VI

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN A CADA ÁREA

DIRECCIÓN DE CAJA GENERAL

Artículo 25. La Dirección de Caja General atenderá el despacho de los siguientes asuntos: I. Planear, organizar, dirigir y controlar el manejo de los fondos propiedad del Estado, así como efectuar los pagos autorizados en los presupuestos de egresos correspondientes; II. Establecer y operar el sistema para el registro, control y evaluación de la disponibilidad del Gobierno del Estado, de conformidad con las políticas autorizadas; III. Concertar y controlar los recursos provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos del Estado, así como cualquier tipo de ingreso que perciba el Gobierno de la Entidad; IV. Custodiar, registrar y controlar los certificados de garantía, documentos de inversión de valores cuya administración se encomiende a alguna institución financiera, así como hacerlos efectivos o bien ejercer los derechos patrimoniales correspondientes; V. Establecer y operar los sistemas de registro y control de valores de inversiones financieras; VI. Realizar convenios con las sociedades nacionales de créditos relativos a la prestación de servicios bancarios que requiera el Gobierno del Estado; VII. Establecer y operar el sistema de registro y control de las cuentas corrientes de depósitos en efectivo propiedad del Gobierno del Estado; VIII. Efectuar y controlar los pagos autorizados de la Ley del Presupuesto de Egresos; IX. Efectuar la distribución y, en su caso, el pago de las nóminas de sueldos a los empleados y maestros que presten su servicio al Gobierno del Estado; X. Transferir a las autoridades fiscales, estatales y municipales, los recursos financieros que les corresponden en función de las disposiciones legales aplicables; XI. Establecer y operar el sistema de transferencia por concepto de créditos entre el Gobierno del Estado y sus municipios; XII. Efectuar, previa autorización, las devoluciones por concepto de pagos indebidos al fisco estatal; XIII. Controlar las operaciones de ingresos y egresos del área; XIV. Remitir oportunamente a la Dirección de Contabilidad Gubernamental los estados de cuenta bancarios, para la realización de las conciliaciones respectivas; y, XV. Los demás que señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales vigentes de la Secretaría.

2018, "Año de Manuel José Othón"